

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 027

PERIODO LEGISLATIVO 19890

EXTRACTO: ASOC. DE PROPIETARIOS DE TAXIS DE USHUAIA-

NOTA DEL 05/06/90 S/ PROY de Ley CREANDO en el TERRITORIO

DE TIERRA DEL FUEGO el "SERVICIO DE TURISMO URBANO" (SER-

TUR)

Entró en la sesión de:

20 - 9 - 90

Por disposición del Señor Vice-Presidente I a cargo de la Presidencia de la Honorable Cámara, se envía a la Comisión N° 3 a sus efectos.-
USHUAIA, 07 de Junio de 1990.-


RAQUEL P. de ROCA
DIRECTORA
CEREMONIAL Y PROTOCOLO
HONORABLE LEG. TERRITORIA

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS DE USHUAIA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE: Sometemos a consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto de ley que se sustenta en el interés superlativo que tiene el turismo, y por ende el turista, para el vistual beneficio económico y social de la Tierra del Fuego, está la / última provincia de nuestra República.-

Seguramente todos coincidimos en la necesidad de crear nuevos instrumentos que ofrezcan servicios más adecuados a quienes nos visitan. Señor Presidente no se trata / únicamente de crear organizaciones lucrativas, muy el contrario, se trata a nuestro humil- de entender, de ofrecer servicios eficientes e imaginativos que acerquen al turista a la / ideosincracia, a los modos de vida, a la historia, a la arquitectura; en fin a la cultura de nuestra sociedad.-

La inmensa mayoría de las ciudades turísticas, tanto en nuestro país como en el mundo entero, ofrecen servicios diferenciales basados en circuitos previamente esta- blecidos y con tarifas accesibles, que permiten al visitante llevarse impresiones objetivas de las ciudades que visitan.-

Estos servicios de reconocimiento y visita cumplen con una función esencial desde una perspectiva turística. En las ciudades de mediana o gran extensión prima el micro o el colectivo de reconocimiento, en tanto que en las ciudades pequeñas los recorridos son realizadas en unidades automotrices, ya que el micro o colectivo no es acorde ni con las necesidades del turista ni con los beneficios económicos de las empresas que se dedican a tales actividades comerciales.-

Es indudable que tanto la ciudad de Ushuaia como asimismo la de Río Grande se encuadran perfectamente en esta última definición. Son ciudades que no justifican la pre- sencia de micros turísticos urbanos, y más aún cuando el grupo de turistas que desean reali- zar una excursión por el pueblo recorriendo sus edificios antiguos a veces estos grupos no superan las cuatro personas, por otra parte si tomamos en cuenta la elevada afluencia de tú- rismo no dirigido, avalan de hecho la prestación del servicio a través de unidades automot- rices.-

Creemos importante señalar que el servicio ofrecido cuente con recorridos previamente establecidos, y que los operadores intervinientes -choferes de taxis afectados a tales fines-, tengan un nivel de información adecuado, por lo cual se sugiere que en la respectiva reglamentación se prevean cursos de capacitación.-

El servicio de taxi cumple con una función vital y de suma importancia en ambas ciudades del Territorio. El permanente contacto con la comunidad y el profundo conoci- miento de su vida interior, capacita a quienes desempeñan tan loable trabajo a brindar con responsabilidad una orientación adecuada a quienes nos visitan.-

Por otra parte el taxista fueguino tiene una indudable comunicación con los turistas. De hecho lo que se explicita a través de esta Ley ocurre diariamente, de lo que se trata en esta oportunidad es de organizar de manera sistemática un servicio de ca- racter permanente que prestigie a nuestra comunidad y que cumpla con un importante cometi- do, tal cual es la de orientar al visitante tanto nacional como internacional.-

Por lo expuesto Señor Presidente solicitamos su aprobación.-

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS DE USHUAIA

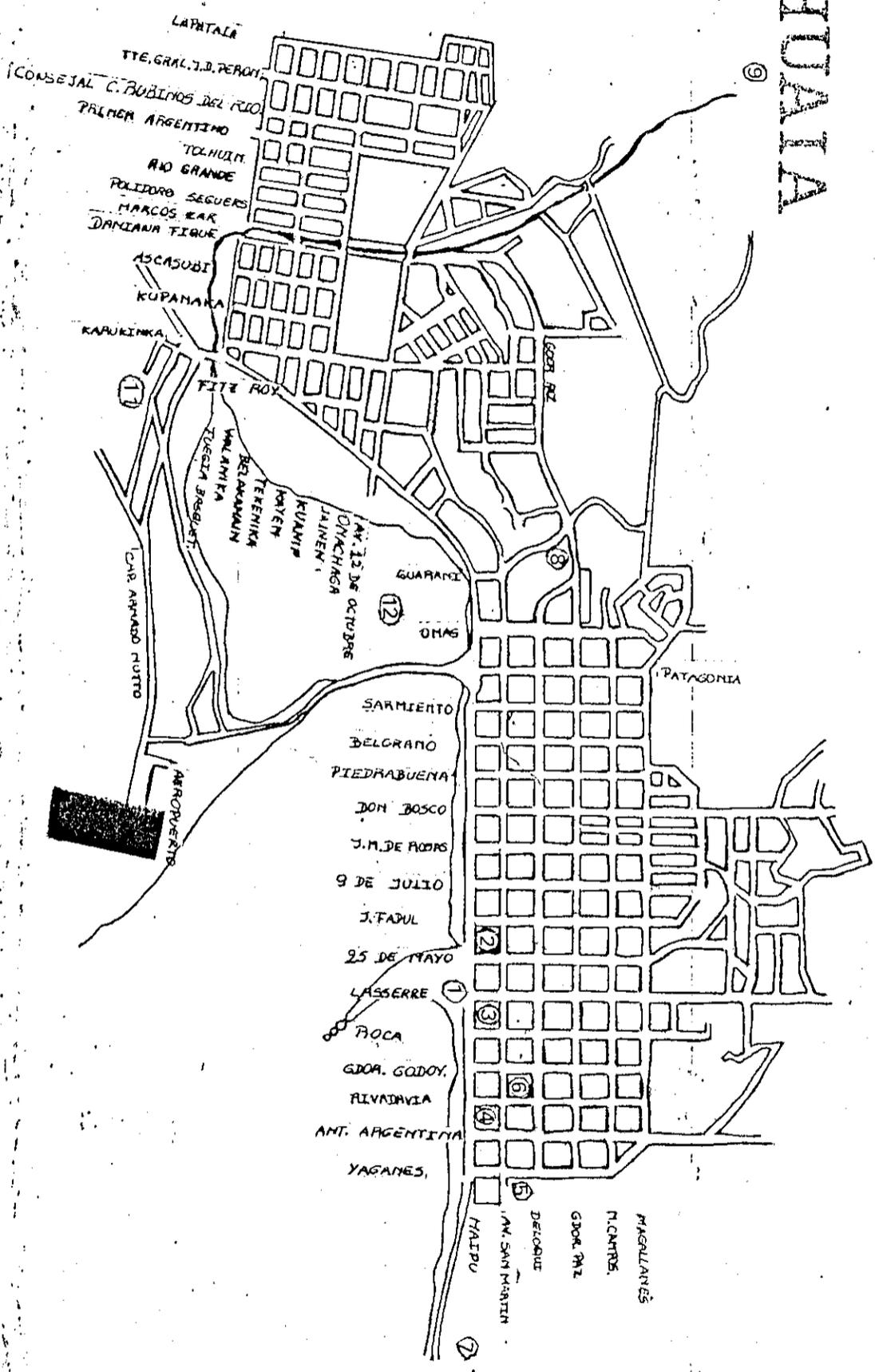
PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1.- Creasé en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Servicio de Turismo Urbano -SERTUR-, el que tendrá como ámbito de prestación las ciudades de Ushuaia y Río Grande.-
- ARTICULO 2.- El Servicio de Turismo Urbano -SERTUR- tendrá como objeto el ofrecer al turista adecuados recorridos urbanos por las ciudades anteriormente citadas, y con características adecuadas que prestigien la atención al visitante.-
- ARTICULO 3.- El servicio consistirá en vehiculos afectados a tales fines, los cuales estarán claramente identificados y ubicados en los lugares propios de afluencia turística, ofreciendo itinerarios de atracción, con cartillas explicativas / de los lugares históricos y/o de interés cultural y/o económico y/o social, que sean establecidos por la reglamentación de la presente norma.-
- ARTICULO 4.- Serán prestatarios del servicio aquellas unidades automotrices afectadas al servicio de Taxi y que cumplan con los requisitos de la reglamentación de la presente norma. A los efectos reglamentarios y la debida interrelación con / la autoridad de aplicación, serán tenidas como entidades vinculantes las respectivas asociaciones de taxis de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.-
- ARTICULO 5.- Será la autoridad de aplicación que creó el SERTUR, tanto en los aspectos reglamentarios, tarifarios, de control y/o inspección, de la calidad de las // prestaciones ofrecidas y todo lo atinente al cumplimiento de los objetivos enunciados por esta Ley, el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO -INFUETUR.-
- ARTICULO 6.- Promulgada la presente Ley el Poder Ejecutivo Territorial redactará su reglamentación y convocará a las partes intervinientes en el término de veinte (20) días hábiles.-
- ARTICULO 7.- De forma.-

- 1 PARADA DE TAXIS Nº1 FELIPE ROMERO
- 2 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
- 3 CASA DE GOBIERNO Y LEGISLATURA
- 4 MUSEO
- 5 PRESIDIO
- 6 CORREO
- 7 ZONA INDUSTRIAL-PSICULTURA- USINA HIDRAULICA
- 8 MONUMENTO AL CENTENARIO
- 9 PLANTA POTABILISADORA
- 10 PISTA DE ESQUI ANDINO
- 11 C.A.D.I.C. CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA
- 12 BAHIA ENCERRADA Y/O DE DEPORTES INVERNALES

USHUAIA



COMISION DE PROYECTOS DE TAXIS DE USHUAIA